

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

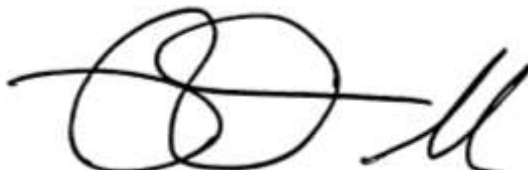
Ref: Proceso Reivindicatorio. Rad. 11001310304320190048500

En atención a la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 590 del C.G.P. se **DISPONE**:

- 1.- **ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza Judicial.
- 2.- **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20254467. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.
- 3.- **NEGAR** por improcedentes las medidas cautelares solicitadas como innominadas, tenga en cuenta que las mismas no lucen necesarias, efectivas y proporcionales al tipo de proceso que se instaura, entre otras cosas pues indiscutiblemente el pago de las expensas e impuestos que se pretende garantizar por la vía de esta medida se encuentran igualmente a cargo de los propietarios del inmueble, sin que pueda servir de excusa la existencia del proceso para que las mismas se nieguen a su pago.
- 4.- Previo a resolver frente a la notificación del demandado BEYER LESTO MORA RODRÍGUEZ, alléguese en el término de 10 días a este Despacho Judicial, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido el 26 de enero de 2021 visto a pdf 06SolicitudEmplazamiento del expediente digital; o en su defecto, apórtese el mensaje de datos remitido el 16 de marzo de 2021 al demandado, conforme al acuse de recibido expedido por certimail visto a pdf 08ConstanciaEntregaSoportesNotificacion.


Respecto de la notificación de la demandada MARTHA ISABEL FELIPE PEÑA, en atención a las manifestaciones elevadas a pdf 09AllegaInformacion del proceso virtual, y toda vez que se acredita que el correo aportado corresponde a persona diferente a la demandada, no se tendrá en cuenta la notificación tramitada a efecto de evitar futuras nulidades, por lo que se requiere al apoderado demandante para que adelante en el término de 10 días, la notificación a la dirección aportada en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 4 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 026 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1efb420dfec72bf8b23349f90a1af51c93dd23702e251b073cf87193c641e13a

Documento generado en 03/05/2021 05:12:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.